

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 3.329

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Nava del Rey, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 23 de Marzo último («Boletín Oficial» del día 27.)

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.187

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 7 de Septiembre de 1939

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y conforme de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra del ilustrísimo señor Subsecretario del Interior del Ministe-

rio de la Gobernación, que con fecha 31 de Agosto último le dice: «Nombrado por Orden ministerial de 18 del corriente (*Boletín Oficial* del 22) Secretario General del Servicio de Identificación, dependiente de este Ministerio el que lo es de la Diputación de esa provincia, don Dionisio J. Negueruela Caballero, queda adscrito con tal motivo a este Departamento sin pérdida de los derechos adquiridos o que pueda adquirir en dicha Diputación»; y ver con satisfacción esta resolución del Ministerio.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio en concepto de pobres, de Filomena Jiménez, por orden de ingreso del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y a disposición del mismo; Orestes González y Ubaldino García, acompañando oficio del Hospital psiquiátrico de Córdoba; y de Juana Pozas, procedente del Hospital provincial, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; de Patricio de la Cruz, por orden de ingreso de la Jefatura de Sanidad Militar; y del de Augusta González, como pensionista de 4.ª clase, comunicando este último a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de haber causado baja en el Manicomio, los enfermos, Francisco Ruiz, por traslado, que había ingresado por orden del excelentísimo señor Gobernador de Segovia; de Mariano Alario, por licencia temporal; y de Sebastiana Blázquez por reclamación, que se hallaba como pensionista de 4.ª clase; y comunicar esta última a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Conceder el pase a mejorado de 4.ª clase del enfermo en el Manicomio, Orestes González, debiendo firmarse los oportunos contratos.

Conceder a doña María del

Amparo Pinedo, una asilada de la Residencia, de diez a once años, en prohijamiento administrativo, con arreglo a lo reglamentariamente dispuesto.

Conceder al ex-asilado de la Residencia, Santiago Ramos, autorización para cobrar la cartilla de ahorros que tiene impuesta en el Banco Castellano, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria.

Poner en ejecución el acuerdo de la Comisión de 22 de Octubre último, por el que se concedió al asilado David García la gracia especial de que pueda reanudar los estudios superiores en la Escuela del Trabajo, disfrutando la matrícula gratuita que la Corporación le tenía otorgada, ya que han cesado las causas que motivaron la suspensión de las clases en dicha Escuela.

Quedar enterada de una carta del señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en la que hace presente la satisfacción de dicho Departamento por la colaboración prestada por la Corporación a la reunión que tuvo lugar el 29 de Agosto último en citado Ministerio para establecer la debida coordinación entre el Servicio de Identificación y el del Impuesto de Cédulas personales.

Autorizar al señor Depositario de esta Diputación para que realice todas las gestiones relativas a las consultas que hizo la Diputación sobre la fianza que tiene constituida para responder de su gestión en la recaudación de Contribuciones; manifestándose por el señor Delegado de Hacienda trasladando un oficio del señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos, que para resolver dichas consultas es necesario facilitar los números de entradas y registro de los depósitos que constituyen la fianza; que, no obstante, para el cobro de intereses, deberá atenderse la Corporación a la Ley de 12 de Mayo y Orden de 14 de Junio de 1938; y que sobre títulos amortizados se informará cuando se remitan los números de los depósitos, previo examen de las facturas; exponiendo el señor Delegado que para

cumplimiento de estos extremos es necesario que la Corporación presente en la Delegación de Hacienda los resguardos de constitución de la fianza citada.

Que se haga por un año la suscripción interesada por la oficina de Prensa del Ministerio de Educación Nacional, al *Boletín Oficial* que dicho Departamento publicará semanalmente.

Que pase a gestión del señor Presidente una comunicación de la Diputación de Madrid, en la que participa su conformidad para la prórroga de la operación de crédito que ésta de Valladolid tiene concertada, con la garantía de la deuda que por estancias causadas por los dementes de la provincia de Madrid en el Manicomio de Valladolid tiene pendiente aquella Corporación desde Julio de 1936 a Diciembre de 1937, excepción hecha de la diferencia de 0,50 pesetas por estancia, toda vez que se halla sujeta a lo que los Tribunales resuelvan, haciendo además presente su interés por llegar a una pronta liquidación que espera tenga efectividad en este mismo mes.

Que pase al señor Interventor un oficio del señor Teniente Coronel Médico Director del Parque de Sanidad Militar, en el que reitera nuevamente el abono por la Corporación de los cargos que contra ella existen por material sanitario suministrado por dicho Parque a la Clínica del Hospital provincial y que detalla al dorso de la comunicación.

Que el señor Director de la Residencia provincial proponga una persona que sustituya durante los siete días que le quedan de licencia a doña María J. Sánchez Amil, por haber cesado por conveniencias particulares el que la sustituía don A. Castañeda.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director de la Residencia, manifestando que el Médico de la Inclusa le participa que en la semana pasada han aparecido en dicho Departamento algunos casos de fiebre tifoidea; ya que se han puesto los medios curativos y profilácticos oportunos.

Que pase a informe del señor

Jefe de la Imprenta provincial, una instancia del aprendiz de la Encuadernación, don José Cabezon Velicia, en la que solicita aumento de jornal.

Aprobar la 3.^a relación de Hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, correspondiente al año actual, y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar los padrones del impuesto de Cédulas personales de los pueblos de la provincia correspondientes al ejercicio de 1939, y que se expongan al público para oír reclamaciones, cuya exposición dará comienzo el día siguiente de ser recibidos los padrones en los respectivos Ayuntamientos, o sea, en los próximos días del actual mes, durando aquella diez días, en cuyo plazo y cinco más podrán los contribuyentes formular ante la Alcaldía respectiva las reclamaciones que estimen pertinentes contra las clasificaciones que en ellos figuran dándose a conocer al público por medio de anuncios murales, aprobándose también el Bando que acompaña el Negociado a este efecto, todo ello de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16.ª clase, de la tarifa 1.^a, por ser padres de familia numerosa, al obrero don Demetrio García, al empleado don Julio Revuelta y a los funcionarios don Mariano Corral, don Ángel María Llamas, don Rigoberto Cortezoso y don Domiciano Martínez.

Quedar enterada de una comunicación del Jefe del Servicio de Contribuciones señor Funoll, fechada en 31 de Agosto último, en la que participa haberse reintegrado a las funciones de su cargo después de disfrutar la licencia que se le concedió; y que se comunique a Hacienda y a los Bancos.

Mostrar conformidad en lo solicitado por el funcionario de esta Corporación don Luis Alonso Funoll, referente a que se le reconozcan los servicios que prestó al desempeñar el cargo de Depositario Habilitado, como realizados interinamente y que para efectos pasivos se le reconozcan igualmente los haberes que percibe en el cargo que en la actualidad desempeña de jefe del Servicio de recaudación de Contribuciones.

Pasar a informe del señor Jefe del Servicio de recaudación de Contribuciones y después al Comité de Contribuciones, una instancia del empleado de dicho servicio don Francisco Torres, solicitando se le incluya en el acuerdo de mejora de sueldo otorgado por la Corporación, abonándosele los aumentos de las mensualidades que correspondan así como en las sucesivas que perciba.

Que se incoe expediente de abandono de destino al Cajista 4.^o interino de la Imprenta provincial don Toribio Enrique Díaz, por no haberse presentado al trabajo desde el día 4 de los corrientes; nombrando Instruc-

tor al señor Presa y Secretario al que dicho señor designe.

Aceptar hasta el día 20 de Octubre próximo la designación hecha por el señor Secretario, de la señorita Saturnina de Castro para sustituir a la señorita Sara Baeza, que se halla cumpliendo el Servicio social, con la misma remuneración que la sustituida.

Quedar enterada de una comunicación del peón caminero don Jerónimo Lorenzo, participando que el día 1 de Septiembre se reintegró al trabajo después de cumplir la licencia que se le concedió; de otra del Arquitecto provincial señor Candeira, participando el reintegro al trabajo con fecha 29 del pasado, del obrero albañil del Hospital don Teodoro Vázquez, una vez restablecido de su enfermedad; y de otra del Director del Hospital dando cuenta de haberse reintegrado el alumno interno provincial don Luis Mateo Galí, después de haber disfrutado de la licencia de noventa días que le fué concedida.

Que pase a la Comisión de personal un informe del señor Director de la Residencia provincial, emitido en la instancia del funcionario aspirante don Juan Gutiérrez Busnadiago, que solicita se le conceda una cantidad equivalente a la diferencia de sueldo entre el cargo que desempeña y el que ostenta.

Pasar a la Comisión de personal una instancia de don Agustín de Paz García, enfermero temporero del Manicomio, en la que solicita se le tenga en cuenta para concederle una plaza de plantilla, con preferencia a aquellos que llevan menos tiempo en dicho Establecimiento, por haber estado movilizado; y otra del también enfermero eventual del Manicomio don Virgilio Rodríguez, que solicita se le adjudique en propiedad la plaza que desempeña en la actualidad.

Pasar a informe del señor Interventor una instancia del funcionario de Intervención don Jesús Tejedor, solicitando le sean reconocidos los servicios, que además de los que de su función presta como encargado del Negociado de Aportación Municipal, antiguo contingente, y cuenta corriente por ingresos y gastos y que le sean retribuidos en la forma y cuantía que la Comisión estime procedentes.

Conceder un plazo de ocho días hábiles para que los concursantes a las becas de escultura y pintura completen su documentación y para que puedan presentarse otros concursantes.

Pasar a informe del señor Delegado en la Escuela de Música una instancia de don Francisco Pérez López, que solicita un auxilio pecuniario para que su hija María del Carmen pueda continuar la carrera de piano, ya que desde 1936 ha venido disfrutando beca gratuita por concesión de esta Corporación y en la actualidad por haber terminado los estudios del 5.^o curso tiene que seguir los estudios en Centros superiores.

Designar a don Félix Marchena, nombrado por el Arquitecto

provincial señor Candeira, para cubrir la plaza de auxiliar de Albañil de la Residencia, con carácter de temporero y sueldo consignado en presupuesto.

Quedar enterada del movimiento de fondos en 6 de los corrientes, y cuyo resumen es como sigue: operaciones contables, 4.672.567,36 pesetas; operaciones extracontables, 96.964,94 pesetas; total de existencias, 4.769.532,30 pesetas.

Aprobar las cuentas rendidas por los Recaudadores del impuesto de Cédulas personales de las zonas de Tordesillas, primera de la capital, segunda de Medina del Campo, correspondientes al período ejecutivo de 1938; y la cuenta que este último rinde del canje de las cédulas militares y contribuyentes que por acuerdos de la Comisión les fueron canjeadas por otras de inferior clase; que se le devuelva la fianza afecta a esta gestión, y el saldo que resulta a su favor se le abone con cargo a las 30.000 pesetas, «para devolver a los militares de la provincia la diferencia de sus cédulas» que fueron consignadas en Deudas del presupuesto, por Habilitación y suplementos de crédito, aprobado por la Comisión en 17 de Marzo último.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y que se abonen todas con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes y líquido el importe de las dos de harina.

Aceptar la cuenta presentada por la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, con deducción que en la misma formula y que queda fijada en la cantidad de pesetas 40.137,45; abonar el gasto realizado por el Gobierno General del Estado, que se eleva a 8.301,25 pesetas, como una prueba más de la identificación de esta Corporación provincial al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España; que el gasto de fluido para alumbrado y para motores hecho desde la fecha a que se refiere la liquidación que se aprueba, hasta nuestros días, sufra el mismo descuento a que está sometida la liquidación de referencia, ya que obran y existen los mismos motivos y causas que entonces; que el pago de la deuda que la Diputación provincial tiene contraída con la Electra Popular Vallisoletana se fraccione en tres partes para ser consignadas en los presupuestos 1940-41 y 42; que el pago de fluido correspondiente al año 1939 se haga con cargo a las consignaciones del presupuesto vigente; que antes de finalizar el año en curso se concierte con la Sociedad Electra Popular Vallisoletana el contrato correspondiente a fluido eléctrico y fuerza motriz que se emplee en la Diputación, Establecimientos y Dependencias provinciales, facultando al señor Presidente o Diputado en quien delegue para suscribirle.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario accidental, *Virgilio Arés Perier*. — V.^o B.^o: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

Núm. 3.206

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

Repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año de 1940

CIRCULAR

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado han de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan; esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.^o El aumento del 25 por 100 establecido por Real decreto de 22 de Octubre de 1926 figurará juntamente con el líquido imponible de cada contribuyente como en repartimientos anteriores viene figurando el señalado por la ley de 26 de Julio de 1922.

2.^o Los tipos de gravamen para la riqueza reconocida son: pueblos que figuran en la primera sección, 18,56 por 100; pueblos que corresponden a la sección segunda, 22,625820 por 100.

3.^o Cuando el gravamen exceda del 18,56 por 100 en los pueblos de la primera sección y del 23,43 por 100 en los de la segunda, que son los tipos máximos señalados a esta riqueza, los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen la obligación ineludible de presentar con el reparto, la oportuna reclamación extraordinaria de agravios, sin que esto sea óbice para interrumpir la cobranza dentro de los plazos legales.

4.^o Inmediatamente que reciban las entidades citadas este «Boletín Oficial» procederán a distribuir el cupo señalado a cada Municipio, entre los contribuyentes, vecinos y forasteros, con la debida separación unos de otros.

5.^o Los contribuyentes tienen que figurar en los repartimientos con numeración correlativa y por orden alfabético de apellidos, divididos en tres secciones: en la primera, figurarán los vecinos; en la segunda, los hacendados forasteros, y en la tercera, el Estado por las propiedades que posee, figurando éste sólo por las fincas que tenga en administración, por haberse incautado de ellas materialmente, pero nunca con las que, adjudicadas a la Hacienda, no hayan sido lanzados de ellas sus propietarios, y de las cuales continúan recogiendo sus frutos o tienen abandonados sus cultivos.

Las tres secciones indicadas deberán sumarse independientemente unas de otras y, al final, serán totalizadas por medio de un resumen general.

6.^o Se presentará el repartimiento original, una copia del mismo y una lista cobratoria. El original se reintegrará a razón de 1,50 pesetas por pliego, la copia y la lista cobratoria a razón de 0,25 pesetas por pliego, debiéndose reintegrar desde la primera hasta la última hoja, todo

ello conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la vigente ley del Timbre.

7.º Se acompañará al repartimiento original, además de su copia y lista cobratoria un estado de las fincas exentas temporal o perpetuamente y otro de las que pertenezcan al Estado; ambos ajustados al modelo reglamentario y reintegrados cada uno de ellos con un timbre de 0,25 pesetas.

8.º Todas las hojas de los Repartos serán debidamente foliadas y selladas con el de la Corporación respectiva e igualmente su copia, que deberá ser reflejo exacto del original.

9.º Igualmente se publica la relación de las cantidades que corresponden a cada pueblo por el recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas y las del importe de la décima por paro forzoso, en aquellos que tienen implantados estos recargos.

10. Como para liquidar estos recargos no se tiene columna de cuota y sí el de coeficiente, se gravará el importe de este coeficiente, tanto para la obtención del recargo transitorio del 10 por 100 como para el de la décima de paro forzoso con el 8.620,6896 por 100.

11. Las escalas de clasificación de riquezas, cuotas y contribuyentes, deberán ser confeccionadas escrupulosamente y con la mayor minuciosidad; bien entendido que en las primeras se hará figurar por su total importe; esto es, por la cantidad que refleje la columna de coeficiente en el repartimiento y en la lista cobratoria por el total de la contribución.

12. En cuanto a la lista cobratoria se advierte que, en la casilla de total contribución, se consignará no sólo el total de ésta, sino también el del recargo transitorio y el de la décima, o sea, que se figurará la cantidad que en el repartimiento figura en la columna XV.

13. En los repartimientos no se admitirán otras variaciones en la riqueza de cada contribuyente más que las consignadas en el último apéndice aprobado por esta Administración.

14. Tanto en el repartimiento como en la copia y lista cobratoria deberán figurar los contribuyentes con dos apellidos; en caso contrario, no será admitido el documento, como tampoco lo será si no se confecciona en los modelos oficiales.

15. Los repartimientos se expondrán al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, anunciándolo previamente por edictos en los sitios de costumbre, en las localidades respectivas, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar en los documentos cobratorios el cumplimiento de estos requisitos por medio de certificación debidamente reintegrada.

16. Las cuotas superiores a 40 pesetas se figurarán por cuartas partes en las cuatro casillas de los cuatro trimestres; las supe-

riores a 20 hasta 40 pesetas, figurarán por mital en las casillas del primero y segundo trimestres y las de 20 pesetas e inferiores, se incluirán por su totalidad en la casilla del segundo trimestre. Todo esto con relación a la lista cobratoria y conforme a la distribución ordenada por el Decreto ministerial de 3 de Enero de 1935.

17. Del total de las listas cobratorias se deducirá el importe correspondiente a los recibos de bienes del Estado, haciéndose constar al final, por medio de resumen, el total líquido del documento, acompañando, por separado, lista cobratoria de las cantidades que correspondan a los expresados recibos.

18. Los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen la ineludible obligación de remitir a esta Administración de propiedades el repartimiento formado, con las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones dictadas por las citadas entidades, el mismo 15 de Noviembre, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieran, se les impondrá multa de 50 a 500 pesetas, siendo, además, responsables los individuos de citadas Corporaciones del pago del trimestre o trimestres que por consecuencia del retraso no puedan ser cobrados en tiempo oportuno; todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

19. Al dorso de los citados documentos se manifestarán los recibos que sean necesarios (anuales, semestrales y trimestrales) pasando a recogerlo personalmente o autorizando a persona conocida de esta Administración que lo verifique, siendo de advertir que este señalamiento deberá hacerse con la mayor exactitud para evitar adiciones de pedido.

20. No se admitirá ningún reparto que la letra sea ilegible o no se ajuste estrictamente a todas y cada una de las disposiciones anteriores; y

21. En la cabeza del repartimiento se descompondrá el total importe del mismo en

	Pesetas
Cuota del Tesoro al 16 por 100, o 19,505018 por 100, según correspondan a la primera o a la segunda sección.....
Recargo del 16 por 100.....
Recargo transitorio del 10 por 100.....
Recargo de la décima de paro obrero.....
TOTAL.....

Esta Administración confía en que las entidades a que esta circular se dirige cumplirán este servicio con la mayor diligencia y escrupulosidad, para no incurrir en responsabilidad y evitar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Mariano Ibarra*.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valladolid

RIQUEZA RÚSTICA

Repartimiento para 1940

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general de la Nación, a saber: 386.978 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente, que se eleva a 18,56 por 100, da una contribución de 71.823,12 pesetas, o sean 61.916,48 pesetas por el cupo del Tesoro al tipo del 16 por 100 y 9.906,64 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 6.190,84 pesetas por recargo transitorio del 10 por 100.

SECCIÓN PRIMERA

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Suman la cantidad señalada en el repartimiento y los aumentos (iv + v + vi)	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro. Ley de 11 de Marzo de 1932	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (vi + x)	Suman las bejias (viii + ix)	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro. Ley de 11 de Marzo de 1932	Suman la cantidad de total repartimiento y el recargo transitorio (xi + xii)	Importe del recargo de la décima para el paro forzoso, sobre las cuotas del Tesoro	TOTAL GENERAL
		Rústica y Colonia	Pecuaría	TOTAL (i + ii)	COEFICIENTE Por 100	Por el... por 100 para cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración	Por el... por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración	Suman la cantidad señalada en el repartimiento y los aumentos (iv + v + vi)								
1	Castronuño	255.517	40.716	296.233	16	4.747,728	1.057,80	3	3	3	55.666,95	4.707,72	60.374,67	60.374,67	3	60.374,67	3	60.374,67
2	Laguna de Duero	75.601	19.144	92.745	2,56	17.213,47	3	3	3	3	17.213,47	1.483,12	18.696,59	18.696,59	3	18.696,59	3	18.696,59
	TOTALES.	327.118	59.860	386.978	18,56	71.823,12	1.057,50	3	3	3	72.880,42	6.190,84	79.071,26	79.071,26	3	79.071,26	3	79.071,26

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general de la Nación, a saber: 2.960.850 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente, que se eleva a 22.625820 por 100 da una contribución de 669.916,62 pesetas, o sea, 577,514,32 pesetas por el cupo del Tesoro al tipo del 19,505018 por 100 y 92.402,30 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 43.609,68 pesetas por recargo transitorio del 10 por 10 y 24.852,55 pesetas por décima de paro obrero.

SECCION SEGUNDA

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Suman las beajas (viii + ix)	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (vii + x)	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro. Ley de 11 de Marzo de 1932	Suman la cantidad de total repartimiento y el recargo transitorio (xi + xii)	Impòrte del recargo de la décima parazono, sobre las cuotas del Tesoro	TOTAL GENERAL
		Rústica y Colonia	Pecunia	TOTAL (i + ii)	COEFICIENTE Por 100	Por el... por para cubrir parafallas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración anteriores	Suman la cantidad señalada en el repartimiento y los aumentos (iv + v + vi)	Por indemnizaciones a contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración						
1	Alaejos	351.115	10.219	361.334	81.754,78	5.225,30	86.980,08				86.980,08	1.221,15	86.980,08	7.047,85	94.027,91
2	Campillo (El)	57.767	4.840	62.607	14.165,55	62,74	14.165,55				14.165,55	1.969,50	14.165,55		15.386,50
3	Cogeces del Monte	72.218	28.756	100.974	22.846,20	995,15	22.908,94				22.908,94	1.824,26	22.908,94	1.824,26	24.878,44
4	Corcos del Valle	80.744	12.784	93.528	21.161,48		22.156,65				22.156,65	912,42	22.156,65		25.806,15
5	Hornillos	42.259	4.520	46.779	10.584,15		10.584,15				10.584,15	2.658,28	10.584,15		11.496,55
6	Iscar	122.586	13.901	136.287	30.856,05	14.959,02	45.795,07				45.795,07	9.150,21	45.795,07		48.453,35
7	Mayorga	417.766	51.355	469.121	106.142,48	2.892,79	109.035,27				109.035,27		109.035,27		118.185,48
8	Medina del Campo	316.884	46.815	365.697	82.289,45	103,77	82.395,20				82.395,20		82.395,20		89.487,12
9	Mojados	67.568	9.422	76.990	17.419,62	4.589,56	21.809,18				21.809,18		21.809,18		23.310,87
10	Navarra del Rey	551.469	38.573	590.042	128.976,68		150.916,98				150.916,98		150.916,98		162.035,67
11	Parrilla (La)	55.259	10.074	65.333	10.255,12	1.043,47	11.296,59				11.296,59		11.296,59		12.180,49
12	Peñañel	148.539	27.385	175.722	39.758,55	3.420,28	43.178,83				43.178,83		43.178,83		50.055,75
13	Pesquera de Duero	98.486	21.261	119.747	27.093,74		27.093,74				27.093,74		27.093,74		29.429,40
14	Roales	51.979	6.846	58.825	13.509,64	197,04	13.506,68				13.506,68		13.506,68		14.654,06
15	Sieteiglesias de Trabancos	170.576	33.742	204.318	46.228,62		46.228,62				46.228,62		46.228,62		54.199,08
16	Trigueros del Valle	64.678	10.885	75.563	17.096,75	2.094,60	19.191,35				19.191,35		19.191,35		22.139,05
	TOTALES	2.629.475	351.377	2.960.850	669.916,62	57.324,02	727.240,64				727.240,64	43.609,68	770.850,32	24.852,55	795.702,87

RESUMEN

Imporla la Sección primera	327.118	59.860	386.978	71.823,12	1.057,50	72.880,42					72.880,42	6.190,84	79.071,26		79.071,26
Idem la Sección segunda	2.629.475	351.377	2.960.850	669.916,62	57.324,02	727.240,64					727.240,64	43.609,68	770.850,32	24.852,55	795.702,87
TOTALES	2.956.591	391.237	3.347.828	741.739,74	58.381,52	800.121,06					800.121,06	49.800,52	849.921,58	24.852,55	874.774,13

Valladolid, 7 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. A., Francisco Morales.

Núm. 3.170

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 4 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Esteban Mendiluce Marinero, de profesión ferroviario, de estado casado y vecino de Valladolid, y cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Esteban Mendiluce Marinero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.235

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que a partir del día siete del próximo mes de Octubre, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en primero del mismo, de las obligaciones creadas para pago de las obras de Saneamiento de la ciudad, que existen en circulación.

Para satisfacer los intereses de las expresadas obligaciones, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia. Practicada dicha

operación serán abonados a los interesados en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 3.236

Amusquillo

Formado el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Amusquillo, 28 de Septiembre de 1939. — El Alcalde, *Lucinio Burgueño*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Almuraz de la Mota.
Castroverde de Cerrato.
Langayo.
Salvador de Zapardiel.
Urueña.

Núm. 3.237

Amusquillo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto correspondiente para la confección del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias, a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Amusquillo, 28 de Septiembre de 1939. — El Alcalde, *Lucinio Burgueño*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Salvador de Zapardiel.

Núm. 3.197

Berceruelo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la forma-

ción del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Berceruelo, 21 de Septiembre de 1939. — El Alcalde, *Pablo García*.

Núm. 3.243

San Vicente del Palacio

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

San Vicente del Palacio, 29 de Septiembre de 1939. — El Alcalde, *Matías Vaca*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Amusquillo.
Lomoviejo.

Núm. 3.244

San Vicente del Palacio

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la patente nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Vicente del Palacio, 29 de Septiembre de 1939. — El Alcalde, *Matías Vara*.

Núm. 3.240

Valdestillas

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 29 de Septiembre de 1939. — El Alcalde, *T. Román*.

Núm. 3.262

Villaco de Esgueva

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 292 del Estatuto municipal, estará expuesto al público, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villaco de Esgueva, 28 de Septiembre de 1939. — El Alcalde, *Salvador Rey*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.227

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 286 del corriente año, se sigue

sumario por la ocupación de unos cuarenta kilos de garbanzos, dos botellas de Jerez-quina, veintiuna piezas de salchichón, veintidós paquetes de sal fina, treinta y siete velas, nueve pares de alpargatas de diferentes números, once madejas de lana de distintos colores, un par de zapatos de goma, doce bombillas y unos cuatro kilos de café, al vecino de esta ciudad, Julio Esteban Balbás, y los cuales se suponen procedan de sustracciones cometidas en expediciones de mercancías transportadas por ferrocarril de paso por la Estación del Norte de esta ciudad; en cuyo sumario y por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar, por medio del presente, a los dueños que acrediten ser de referidos géneros o a toda aquella otra persona que se considere perjudicada, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y a quienes se les instruye de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, en Valladolid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario interino, Aniceto Sanz.

Núm. 3.247

MADRID, —JUZGADO NÚM. 9

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don César de Villar y Rodríguez de Castro, natural de Valladolid, hijo de César y Carmen, de cuarenta años de edad, de estado soltero, Capitán de Infantería, que murió asesinado en esta capital el 24 de Julio de 1936; y se hace saber que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, don José Luis y doña Carmen de Villar y Rodríguez de Castro; y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia, número 9, de Madrid, que conoce de los autos de abintestato.

Madrid, once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: El Juez, Fermín Lozano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.057

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1396 y 1937, y pueblo de Campaspero, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido el efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Emiliana Acebes García.—Débito, 22,88 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Hoyo Nerejón, de cabida 27 áreas 94 centiáreas; linda Norte, con la 285, tierra de Marcial García Hernández; Este, con la 168, tierra de Canuto García Martín; Sur, con la 165, tierra de Sotero Martín García, y Oeste, con la 260, tierra de Marcelino Acebes García.

Deudor, don Julio Arranz García.—Débito, 6,52 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Hoyada, de cabida de 47 áreas 90 centiáreas; linda Norte, con la 56, tierra de Fidel García Hernando; Este con la 3, tierra, de Inocencio Martín García; Sur, camino de Membibre, y Oeste, con la 58, tierra de Frutos García Arranz.

Deudor, don Mariano Ballesteros.—Débito, 14,12 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Pata Rábana, de cabida 87 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, con la 12, tierra de Pablo García Curita; y la 19 tierra de Rafael García García; Este, con el camino de Cam-

paspero a Cuéllar; Sur, con la 7, tierra de Cipriano Cáceres; Oeste, con la 3, tierra de Antonio García García de Simón; la 5, tierra de Julián Pascual Pascual.

Deudor, don Maximino Bravo García.—Débito, 9,74 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Casarejo, de cabida 43 áreas 91 centiáreas; linda Norte, con la 20, tierra de Cipriano Hernando García; Este, con la 22, tierra de Victorino García García; Sur, Cordel de la Hoyada, y Oeste, con la 19, tierra de Pedro Hernando Martín.

Deudor, don Victoriano García.—Débito, 6,40 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Canterillas, de cabida 39 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, con la 167, tierra de Marcelino García Pascual; Este, camino de la Cantera; Sur, con la 175, tierra de Francisco Arranz García, y Oeste, con la 174, tierra de Tobias García Martín, la 172, tierra de Jesús García García de Lubiano.

Deudor, don Juan García García de Domingo.—Débito, 14,12 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Ortegón, de cabida 43 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, con la 5, tierra de Gabriel García Pascual; Este, camino de los Paneros; Sur, con la 98, tierra de Gregoria Martín García; y Oeste, con la 4, tierra de Gregoria Martín García, y la 65, tierra de Tomás García Acebes.

Deudora, doña Nicolasa García García.—Débito, 11,32 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Cotarra la Zarza, de cabida 35 áreas 93 centiáreas; linda Norte, con la 26 tierra de Alvaro García García; Este, con la 52, tierra de Julia García García; Sur, con la 139, tierra de Juliana García Hernando, y Oeste, con la 22, tierra de Mariano García Hernando.

Deudor, don Pedro García García.—Débito, 14,40 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de camino de Fompedraza; linda Norte, con la 24 y la 23 tierras de Gumersindo Hernando Martín; Este, con la carretera de Peñafiel a Cuéllar; Sur, con la 26 tierra de Deogracias García Martín; Oeste, con el camino viejo de Fompedraza.

Deudor, don Manuel García Hernando.—Débito, 11,60 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Cerro, de cabida 35 áreas 93 centiáreas; linda Norte, con el camino de Membibre; Este, con la 142, tierra de Francisco Acebes Martín; Sur,

con la 139, tierra de María Cruz García García; Oeste, con la 140, tierra de Mariano Hernando Deudor, don Valentín Gómez. Débito, 4,44 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Caballo, de cabida 47 áreas 90 centiáreas; linda Norte, con la 22, tierra de Miguel García Acebes; Este, con la 20, tierra de dueño desconocido; Sur, con el término municipal de Bahabón, y Oeste, con la 25, tierra de dueño desconocido.

Deudor, don Zacarías Rojo García.—Débito, 1,28 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de las Monjas, de cabida 27 áreas 94 centiáreas; linda Norte, con la 123, tierra de Eusebio Martín García, y la 119, tierra de Martín Martín García (menor); Este, con la 118, tierra de Luis García Pascual; Sur, con la cañada de Martín Abad; Oeste, con la 121, tierra de Luis García Benito.

Deudor, Capataz de Cogeces. Débito, 3,32 pesetas.

Una tierra en término de Campaspero y pago de Caballo, de cabida 71 áreas 86 centiáreas; linda Norte, con la 37, tierra de dueño desconocido; Este, con la 38, tierra de dueño desconocido; Sur, con la 39 y la 35, tierras de pinar de Juan García García Muñoz; Oeste, con la cañada de Bahabón.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 2 de Septiembre de 1939.—Longinos Sordo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONVOCATORIA

El día 6, a las doce, en los locales de la C. N.-S. (Francisco Zarandona, 12, Valladolid), se celebrará una reunión, autorizada por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a la que se ruega asistan todos los Secretarios de Ayuntamiento de la 3.ª categoría y los que sin pertenecer a ella hoy ostenten cargos interinos. Su fin es la resolución de asuntos administrativos.—La Comisión.

187

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial